CONTRATO DE COMPRAVENTA N.º 167

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATANTE

NOMBRE:	Alcaldía Municipal del Líbano
NIT:	800.100.061-0
Rep. Legal:	BEATRIZ VALENCIA GÓMEZ
C.C	28.817.217 Murillo - Tolima
TELÉFONO:	3212009870

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE:	CONDUCAGRO S.A.S.
NIT.	901526063-0
DIRECCIÓN:	CARRERA 44 SUR # 145 – 80
CIUDAD:	Lìbano Tolima
TELÉFONO:	3202410048 – 2793530

Y INFORMACIÓN TRIBUTARIA

RÉGIMEN TRIBUTARIO	
COMÚN: X	SIMPLIFICADO:

Entre los suscritos a saber **BEATRIZ VALENCIA GÓMEZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 28.817.217 expedida en Murillo - Tolima, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DEL LIBANO (TOLIMA), en su calidad de Alcaldesa Municipal, quien para los efectos del presente contrato se llamará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, **CONDUCAGRO S.A.S,** con Nit. 901526063-0, representada legalmente por **HEIDY VIVIANA AREVALO LARA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.110.481.643 expedida en la ciudad de Ibagué Tolima, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas mencionadas en el contrato, previas las consideraciones: 1. Que el 29 de abril del 2026, se inició el proceso de selección de mínima cuantía No. 028. 2. Que previo agotamiento, se adjudicó el mismo, mediante comunicación el 12 de mayo del 2025 a **CONDUCAGRO S.A.S,** con Nit. 901526063-0, representada legalmente por **HEIDY VIVIANA AREVALO LARA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.110.481.643 expedida en la ciudad de Ibagué Tolima. 3. Que se cuenta con las partidas presupuestales necesarias para suscribir el contrato del asunto; Que el objeto del presente contrato es: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "COMPRAVENTA DE INSUMOS Y ELEMENTOS QUE FORTALEZCAN EL DESARROLLO AGRICOLA, PECUARIO Y FORESTAL DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DEL LÍBANO". CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor del acto contractual a suscribir es de Treinta Y Dos Millones Cuarenta Y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta Y Ocho Pesos M/Cte., ($32.044.348). **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de Veinte (20) días, contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será global sin fórmula de reajuste o reconocimiento de gastos extras; y la Alcaldía reconocerá y pagará el 100%, una vez se realice la entrega de los elementos, previa entrega de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, factura o cuenta de cobro, informe de actividades del contratista y pago al sistema de seguridad social. El pago se efectuará por intermedio de la Tesorería Municipal. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio de Líbano Tolima cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal con No. 282 – Por un valor de Treinta Y Dos Millones Cuarenta Y Sesis Mil Pesos M/Cte. ($32.045.000.00).

Edificio Palacio Municipal - Calle 5 N° 10-48 Líbano – Tolima, Celular: 3212009870
Email: alcaldia@libano-tolima.gov.co; www.libano-tolima.gov.co, Código Postal 731040

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás Normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y plazo establecido de conformidad con los estudios y documentos previos, así como demás documentos generados en virtud del proceso contractual. 2. Responder por el proceso de seguimiento y control de calidad de todos los procedimientos durante la ejecución del contrato. 3. Entregar durante la ejecución del contrato el suministro establecido en los estudios previos, esto de acuerdo con los requerimientos determinados en las especificaciones técnicas. 4. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre las anomalías que se detecten en el desarrollo del mismo. 5. Atender los requerimientos realizados por parte de la supervisión del contrato, implementado las acciones correctivas que haya lugar. 6. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato. 7. Los materiales deben ser entregados en perfecto estado y en caso de daños en los materiales deberá realizar cambios o responder por los materiales defectuosos que se presenten. 8. Entregar las cantidades requeridas por el municipio del Líbano Tolima igual a las ofertadas y con todas las especificaciones técnicas mínimas solicitadas. 9. El contratista deberá asumir el valor de todos los gastos en que deba incurrir para cumplir con la entrega del objeto contratado, tales como fletes, seguros, personal y otros los cuales corren por su cuenta y riesgo. 10. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actúan por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá informar de tal evento a la alcaldía municipal del Líbano y las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 11. Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. 12. Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. 13. El contratista deberá asumir el valor de los descuentos legales, establecidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, y son los siguientes:* Estampilla Pro-Cultura el 1%. *Estampilla pro- Tercera Edad el 4%. *Industria y Comercio, el 1%. *Tasa pro deporte 2.5%. *Tasa Comisaria Familia 2% (Cuando El Valor A Cobrar Supere Los Diez (10) SMMLV). *Los demás establecidos, de acuerdo con el Régimen Tributario del Contratista. 11. Debe presentar informe de ejecución del contrato con evidencia fotográfica. 12. Realizar el suministro cumpliendo con las siguientes especificaciones del objeto a contratar serán las siguientes:

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	IVA %
1	DISPOSITIVOS INTRAVAGINALES BOVINOS	UNIDAD	100	$ 22.834,00	$ 2.283.400,00	0%
2	PROGESTERONA	FRASCO 50 ML	4	$ 385.150,00	$ 1.540.600,00	0%
3	GONADOTROPINA CORIÓNICA EQUINA	FRASCO 50 ML	4	$ 317.050,00	$ 1.268.200,00	0%
4	CLOPROSTENOL SÓDICA	FRASCO 50 ML	4	$ 58.770,00	$ 235.080,00	0%
5	CIPIONATO DE ESTRADIOL	FRASCO 50 ML	2	$ 105.167,00	$ 210.334,00	0%
6	AGUJAS 10 G	CAJA X 100 UND	2	$ 22.425,00	$ 44.850,00	19%
7	MANGAS DE PALPACIÓN VETERINARIA	CAJA X 100 UND	5	$ 64.956,00	$ 324.780,00	19%
8	COMPLEJO B12 INYECTABLE	FRASCO X 500 ML	2	$ 81.969,00	$ 163.938,00	0%
9	COADYUVANTE VITAMÍNICO INYECTABLE BOVINOS EN EL TRATAMIENTO DE LAS DEFICIENCIAS DE LOS ELEMENTOS ÁCIDO FOSFÓRICO, SELENITO DE SODIO, YODURO DE POTASIO, CLORURO DE SODIO ASOCIADOS PARA LA REPRODUCCIÓN.	FRASCO X 500 ML	2	$ 317.050,00	$ 634.100,00	0%

10	TERMO BOMBA DE 4 LITROS (TERMO DE TRANSPORTE DE PAJILLAS)	UNIDAD	1	$ 299.339,00	$ 299.339,00	19%
11	CATETER INSEMINACION ARTIFICAIL UNIVERSAL BOLSA X 50 UDS	BOLSA X 50 UND	4	$ 37.118,00	$ 148.472,00	0%
12	ANTIBIÓTICO BACTERICIDA DE LARGA ACCIÓN. SOLUCIÓN OLEOSA AL 20%. INYECTABLE I18OXITETRACICLINA L.A. 200	FRASCO X 500 ML	1	$ 146.925,00	$ 146.925,00	0%
13	MULTIANTIBIÓTICO COMPUESTO (PENICILINA G PROCAÍNICA, PENICILINA G POTÁSICA, ESTREPTOMICINA SULFATO	FRASCO X 20 ML	3	$ 49.464,00	$ 148.392,00	0%
14	GUANTES EN CARNAZA LARGOS	UNIDAD/PAR	2	$ 18.549,00	$ 37.098,00	19%
15	PROMOTOR DE CRECIMIENTO ANABÓLICO NO HORMONAL PARA ANIMALES DE PASTOREO-ZERANOL	FRASCO X 500 ML	2	$ 378.901,00	$ 757.802,00	0%
16	ANTIHELMÍNTICO ORAL DE AMPLIO ESPECTRO A BASE DE FENBENDAZOL AL 10%	GARRAFA X 2000 ML	4	$ 355.940,00	$ 1.423.760,00	0%
17	ANTIHELMÍNTICO INYECTABLE DE AMPLIO ESPECTRO - LEVAMISOL	FRASCO X 1000ML	2	$ 100.528,00	$ 201.056,00	0%
18	BENZOATO DE ESTRADIOL	FRASCO X 50ML	4	$ 97.817,00	$ 391.268,00	0%
19	TRAJE DE PROTECCION DE APICULTURA COMPLETO (GUANTES, PUÑOS ELÁSTICOS, CARETA O VELO)	UNIDAD	1	$ 309.317,00	$ 309.317,00	0%
20	PINZA LEVANTA CUADROS (APICOLA)	UNIDAD	1	$ 46.397,00	$ 46.397,00	0%
21	CEPILLO DE LIMPIEZA PARA USO EN APICULTURA	UNIDAD	1	$ 38.914,00	$ 38.914,00	0%
22	PALANCA APÍCOLA DE ACERO INOXIDABLE CON GANCHO J APICULTURA	UNIDAD	1	$ 47.894,00	$ 47.894,00	0%
23	DESORPECULADOR DE MIEL	UNIDAD	1	$ 81.819,00	$ 81.819,00	0%
24	JAULA PARA ABEJA REINA	UNIDAD	1	$ 29.933,00	$ 29.933,00	0%
25	TENEDOR DESOPERCULADOR MANGO EN MADERA	UNIDAD	1	$ 41.907,00	$ 41.907,00	0%
26	AHUMADOR APICOLA GRANDE	UNIDAD	1	$ 339.251,00	$ 339.251,00	0%
27	TERMOMETRO DIGITAL	UNIDAD	4	$ 16.238,00	$ 64.952,00	19%
28	MASTER TEST API KIT ACUARIO PRUEBA PH AMONIA NITRITO NITRATO (PISCICOLA)	KIT	1	$ 369.185,00	$ 369.185,00	19%
29	OXIGENO TEST (PISCICOLA)	CAJA	1	$ 167.630,00	$ 167.630,00	19%
30	DESINFECTANTE GERMICIDA CUARTENARIO LAVANDA 10 / 10	FRASCO X 350 ML	1	$ 40.893,00	$ 40.893,00	0%
31	PERÓXIDO DE HIDROGENO 50%	FRASCO X 250 ML	2	$ 47.894,00	$ 95.788,00	19%
32	SONDA TERMOMETRO DE RELOJ	UNIDAD	2	$ 54.862,00	$ 109.724,00	19%

33	ANTISÉPTICO DE USO EXTERNO PARA DESINFECCIÓN - AZUL DE METILENO SOLUCION AL 2%	FRASCO X 250 ML	2	$ 232.013,00	$ 464.026,00	0%
34	BALDE PLASTICO DE 20 LITROS	UNIDAD	1	$ 57.872,00	$ 57.872,00	19%
35	TINA PLASTICA DE 20 LITROS	UNIDAD	1	$ 37.916,00	$ 37.916,00	19%
36	JARRAS PLASTICAS DE 1000 CM	UNIDAD	2	$ 20.937,00	$ 41.874,00	19%
37	COLADOR SILICONA PLAGABLE EXPANDIBLE DE 35 CM DE DIAMETRO	UNIIDAD	2	$ 45.898,00	$ 91.796,00	19%
38	HIPSOMETRO MANUAL SENCILLO	UNIDAD	1	$ 379.163,00	$ 379.163,00	19%
39	TIJERA PODADORA DE RAMAS ARBOLES EXTENSIBLE	UNIDAD	1	$ 127.718,00	$ 127.718,00	19%
40	CINTA DIAMETRICA DE 10 METROS	UNIDAD	1	$ 543.800,00	$ 543.800,00	19%
41	SERUCHO DE PODA PLAGABLE DE 12"	UNIDAD	1	$ 53.881,00	$ 53.881,00	19%
42	FERTILIZANTE EDÁFICO TRIPLE 15 MEZCLA QUÍMICA	BULTO DE 50 KG	10	$ 257.432,00	$ 2.574.320,00	0%
43	SUSTRATO TURBA	300 LT	1	$ 435.040,00	$ 435.040,00	0%
44	BANDEJA DE GERMINACIÓN DE 128 CAVIDADES	UNIDAD	60	$ 28.858,00	$ 1.731.480,00	19%
45	SEMILLA DE LECHUGA	SOBRE X 2G	150	$ 1.731,00	$ 259.650,00	0%
46	SEMILLA DE ESPINACA	SOBRE X 5G	150	$ 1.731,00	$ 259.650,00	0%
47	SEMILLA DE CILANTRO	SOBRE X 5G	150	$ 1.731,00	$ 259.650,00	0%
48	SEMILLA DE PEREJIL LISO	SOBRE X 5G	150	$ 1.731,00	$ 259.650,00	0%
49	SEMILLA DE TOMATE CHONTO	SOBRE X 3G	75	$ 6.774,00	$ 508.050,00	0%
50	SEMILLA TOMATE CHERRY	SOBRE X 1G	75	$ 1.170,00	$ 87.750,00	0%
51	SEMILLA DE PIMENTÓN	SOBRE X 1G	75	$ 1.170,00	$ 87.750,00	0%
52	SEMILLA DE AJÍ	SOBRE X 1G	75	$ 1.170,00	$ 87.750,00	0%
53	SEMILLA DE PEPINO	SOBRE X 2G	75	$ 1.170,00	$ 87.750,00	0%
54	SEMILLA DE BERENJENA	SOBRE X 1G	75	$ 1.170,00	$ 87.750,00	0%
55	SEMILLA DE ZANAHORIA	SOBRE X 3G	150	$ 3.495,00	$ 524.250,00	0%
56	SEMILLA DE CEBOLLA LARGA	SOBRE X 1G	75	$ 1.170,00	$ 87.750,00	0%
57	SEMILLA CEBOLLA CABEZONA	SOBRE X 1G	150	$ 1.170,00	$ 175.500,00	0%
58	SEMILLA DE ALBAHACA	SOBRE X 1G	150	$ 1.956,00	$ 293.400,00	0%
59	SEMILLA DE RUDA	SOBRE X 3G	150	$ 4.452,00	$ 667.800,00	0%
60	SEMILLA DE HIERBABUENA	SOBRE X 1G	150	$ 18.564,00	$ 2.784.600,00	0%
61	SEMILLA DE ROMERO	SOBRE X 0,5G	150	$ 23.423,00	$ 3.513.450,00	0%
62	SEMILLA DE FRIJOL CARGAMANTO ROJO	KILO	50	$ 27.933,00	$ 1.396.650,00	0%

63	SEMILLA DE MAÍZ ICA V 305	KILO	50	$ 23.100,00	$ 1.155.000,00	0%
64	SAL MINERALIZADA BOVINOS FOSFORO 8% CALCIO 15%	BULTO X 40 KILOS	4	$ 219.666,00	$ 878.664,00	5%
TOTAL IVA INCLUIDO					$ 32.044.348,00	

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se compromete a: 1. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la cláusula forma de pago. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. 5. Realizar la supervisión del mismo de conformidad al manual de interventoría y supervisión adoptada por el municipio (Resolución N° 2669 de 2022). **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS. -** se obliga a constituir a favor del municipio DE LIBANO, la garantía única que cobijará los siguientes amparos: **1. De cumplimiento general del contrato**: por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **2**. **Calidad y Correcto Funcionamiento De Los Bienes:** Por el 20% del valor total del presupuesto estimado, por el término de duración del contrato y seis (06) meses más. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al Municipio con todo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLAUSULA DECIMA CONTROL A LA EVASION DE RECURSOS PARAFISCALES:** El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Al momento de liquidar la presente Contrato, se debe verificar y dejar constancia por parte del Supervisor, el cumplimiento del contratista frente a los aportes mencionados, en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, el Municipio podrá retener las sumas adeudadas al Sistema al momento de su liquidación y efectuar el giro correcto de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en caso de incumplimiento, se dará aplicación a lo establecido en el Artículo lo de la Ley 828 de 2003, dando lugar a la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** El Contratista manifiesta no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución política; así mismo, manifiesta que pertenece al régimen tributario común. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Interpretación, Modificación y terminación**: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes aplicables. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISION Y VIGILANCIA. -** De conformidad con lo establecido en los Artículos 4º, 5º y 14, numeral 1º de la Ley 80 de 1993, se designa, para el control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, del profesional universitario del grupo GATUL adscrito a la secretaria de planeación, o quien designe en su remplazo por escrito el Ordenador del Gasto. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.-** El presente Contrato no genera ningún tipo de vínculo laboral entre el Contratista y el Municipio de Lìbano Tolima, de conformidad con el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**: **Multas y cláusula penal pecuniaria:** El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de

Edificio Palacio Municipal - Calle 5 N° 10-48 Líbano – Tolima, Celular: 3212009870
Email: alcaldia@libano-tolima.gov.co; www.libano-tolima.gov.co, Código Postal 731040

incumplimiento o caducidad del contrato, el MUNICIPIO DEL LIBANO podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONVINIENTE, sin que de lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al MUNICIPIO DEL LIBANO, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO:** En la aplicación de la clausula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción). **CLAUSULA DECIMA SEXTA: Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **CLAÚSULA DECIMA SEPTIMA: Liquidación del contrato:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total pactado. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el MUNICIPIO DEL LIBANO procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- Domicilio**: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio del Líbano - Tolima. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** De acuerdo con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes y aplicables el presente Contrato, el presente Contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, certificado de disponibilidad presupuestal, certificado de registro presupuestal y aprobación de garantías cuando se soliciten en la minuta del contrato,

BEATRIZ VALENCIA GÓMEZ – ALCALDESA MUNICIPAL

CONDUCAGRO S.A.S. - Nit. 901526063-0 - Representada Legalmente - **HEIDY VIVIANA AREVALO LARA** CC. 1.110.481.643 Ibagué Tolima – **Contratista**

CAROLINA GUEVARA RINCÓN - Profesional Universitario – **Supervisor**

PROYECTADO POR: YHON WILLIAM CHARRY PERDOMO – Professional Universitário

REVISADO Y APROBADO POR: ALEXANDRA VASQUEZ VELOZA – Asesora En Contratación

